

Justicia sobre el Exped.^{te} formado a solicitud de
los ex-abasadores al Vamo de Aguadiente
Fran.^{co} Sauri, D. Pedro Torrens, D. Pedro Sanchez,
N. Porroca y Comp.^a Masivos a q.^{ta} se les exponere
al pago del utencilio q.^{ta} se les devolvió por el
año de ochocientos veinty, y entendiéndose a todo no pue-
do menor o no producido y protestar por mi par-
te en su utilidad, pues aun quando los Varones en
el M.^{do} Exped.^{te} por parte de V.S. y sus Comis.^{dos} no
fueren bastantes a manifestar deben ser compre-
hendidos cada uno con reparacion por su aban-
do y crecidas ganancias q.^{ta} les ha producido y
a q.^{ta} dimanan sus vigueras a pocos años aca;
tengo tho q.^{ta} esta decision por las M.^{tas} ordenes
q.^{ta} rigen, no esta cometida a la Justicia ordinaria
y solo si a la Intend.^a de Murcia, y por su apela-
cion al Ministerio de Hacienda; y asi es q.^{ta} transien-
do entendido la disputa de q.^{ta} se trata aquel V.^{to} in-
tendente mandó a pedir los autos por el mes
de Diciembre cuya orden se paso p.^a su cumpli-
miento al Asesor gral, y no tan solo no se ha
verificado, si no es q.^{ta} se insiste ahora en lo mismo
q.^{ta} no produjo V.S. por entonces, y no pudiendo conve-
nirse V.S. en un perjuicio tan consido al Pu-
blico en la alteracion de un M.^{do} q.^{ta} esta ya
sancionado con arreglo a las instrucciones y or-
denes q.^{ta} rigen, ni contradecir al examen y aprova-
cion q.^{ta} sobre el M.^{do}; soy de parecer ocuense V.S.
de remitir todo el expediente a la Intend.^a de Mur-
cia q.^{ta} a quien corresponde la decision de este pun-
to y tambien la de los M.^{tas} de Farmacia o
Botica q.^{ta} esta pendiente en caso de q.^{ta} el informe de
los Abogados titulares q.^{ta} esta pedido, no sea con-
forme al bien gral de todo el Vecindario, asi como
lo es este, en contribuciones a los fannientos y

